



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA



Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Presente.

El suscrito Diputado **Juan Salvador Camacho Velasco**, integrante de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, presento a la consideración de esta Soberanía Popular **“Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los Ayuntamientos de los diversos Municipios del Estado de Chiapas a incentivar la atención y formulación oportuna de los instrumentos de Planeación Municipal de Desarrollo, mediante la presentación ante el H. Congreso del Estado de Chiapas, sobre la Metodología prevista para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo en el tiempo previsto por el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas”**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entender un modelo de desarrollo, permite organizar política, económica, social y culturalmente una comunidad nacional, estatal, regional o municipal.

Conforme a lo publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el documento denominado **“Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe. Enfoques, experiencias y perspectivas”**, el cual tiene el propósito principal de dar a conocer la práctica de la planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe desde una perspectiva útil y oportuna, reconoce a la planificación como un acto político y de futuro para la gobernanza multiescalar, intersectorial y pluritemporal del desarrollo.

La planeación por sí misma no es suficiente para incidir en el desarrollo, requiere la articulación de funciones de coordinación, diseño, programación, gestión, financiamiento, implementación, seguimiento, y evaluación, lo cual obliga comprender las interacciones entre sus componentes y más específicamente la gestión efectiva de ellas en la práctica cotidiana.

Los países con déficit de desarrollo requieren fortalecer los procesos de planeación del desarrollo, precisamente para garantizar que las acciones e inversiones respondan a estrategias sólidas que atiendan adecuadamente problemáticas o necesidades locales bajo enfoques a largo plazo y las necesidades a cubrir a corto y mediano plazo.

El ejercicio de la planificación ha adquirido una dimensión y una complejidad, **reconociendo la necesidad de abordar su análisis y entenderlo como un sistema que aborda temas de interés público y estratégicos**, más allá de un simple proceso burocrático que se repite periódicamente sin evaluación y análisis del impacto y beneficio alcanzado respecto a las metas trazadas.

1 de noviembre 2018

Asunto: Acuerdo para Incentivar la Atención y Formulación Oportuna de los Instrumentos de Planeación Municipal del Desarrollo

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA



La planeación es un proceso que permite organizar, tomar provisiones, desarrollar estrategias en base a una visión clara que identifique los objetivos y metas a futuro.

De acuerdo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de libertad y la dignidad de los individuos, grupos, y clases sociales. **La estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo serán atendidas por el Estado.** Dicho principio indica debe estar observado en el Plan Nacional de Desarrollo, **los Planes Estatales y Municipales.**

De igual forma reconoce que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. **En todo momento la planeación será democrática y deliberativa.** Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en el plan y los **programas de desarrollo.**

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reconoce en el último párrafo del artículo 12, relacionado a las prioridades de las políticas públicas del Estado y los Municipios de Chiapas, que los **planes de desarrollo estatal y municipal,** establecerán mecanismos e instrumentos para alcanzar los objetivos descritos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos internacionales adoptados por México, homologando criterios para la gestión de recursos económicos a favor de los municipios.

Es atribución del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los "**Planes Municipales de Desarrollo**" que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. Además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia.

Los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, de acuerdo al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas deberá elaborar su **Plan Municipal de Desarrollo** al inicio de su gestión, en los términos que establezca la ley respectiva.

Con fundamento al artículo 10 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, la planeación debe basarse en los siguientes principios:

1 de noviembre 2018

Asunto: Acuerdo para Incentivar la Atención y Formulación Oportuna de los Instrumentos de Planeación Municipal del Desarrollo

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA



- I. Preservación del régimen democrático, federal y representativo;
- II. Soberanía y pleno ejercicio de las garantías sociales e individuales;
- III. Participación de la sociedad en las acciones de gobierno;
- IV. Equilibrio económico y social;
- V. Equidad respecto al género, cultura, religión, capacidades diferentes y usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.
- VI. Sustentabilidad de los recursos naturales, y
- VII. Paz con justicia.

El **Plan Municipal de Desarrollo** debe estar debidamente formulado con la finalidad de garantizar que cada **Programa Operativo Anual** debe guardar congruencia y alineación que garantice el cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Todo Plan Municipal de Desarrollo, debe presentar previamente al Congreso la Metodología adoptada por cada Ayuntamiento en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la administración municipal, criterio que está previsto en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Considerando el contexto actual, en donde nos encontramos en una fase de transición en diversos órdenes de gobierno, se identifican procesos paralelos de planeación que deben ser considerados en la Metodología que conduzca la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, especialmente garantizar la vinculación y armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

La Metodología debe garantizar los mecanismos de participación social, los criterios, disposiciones, lineamientos y herramientas, así como el sistema de seguimiento y mecanismos e indicadores de evaluación, garantizando técnicamente la atención a las disposiciones del marco legal vigente, permitiendo facilitar la articulación, el análisis y la evaluación de las acciones de gasto de inversión pública, así como la certeza de indicadores de la gestión gubernamental que permita garantizar la evaluación objetiva del Plan Municipal de Desarrollo.

Los legisladores debemos ser responsables de la planeación responsable del desarrollo a nivel estatal, regional y municipal; es por ello que el suscrito propone que se realice un EXHORTO a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para prevenir la adecuada formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, la cual permitirá garantizar certeza a la gestión municipal y el gasto de inversión requerido.

Reconocemos y nos sumamos al trabajo que realizará **LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN** en el seguimiento de la formulación de los instrumentos de **Planeación Municipal de Desarrollo**, reconociendo el valor del proceso, solicitamos de manera más atenta y respetuosa que nos informe a esta soberanía popular el Status de cumplimiento de los municipios que entregaron en tiempo y forma

1 de noviembre 2018

Asunto: Acuerdo para Incentivar la Atención y Formulación Oportuna de los Instrumentos de Planeación Municipal del Desarrollo

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA



su metodología, así cómo nos mantenga informado al pleno del avance y calidad de los instrumentos de Planeación Municipal.

Por los motivos antes expuesto en el pronunciamiento en esta tribuna, pongo a consideración de la presente Asamblea considerar el presente asunto para su atención, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, se solicita de la manera más atenta turnar a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen, con la finalidad de aperturar la discusión de la siguiente propuesta para su análisis y en su caso aprobación, **motivo por el cual, solicito:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **EXHORTA** los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chiapas a incentivar la atención y formulación oportuna de los instrumentos de Planeación Municipal de Desarrollo, mediante la presentación ante el H. Congreso del Estado de Chiapas, sobre la Metodología prevista para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, en el término que se registra en el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, la cual corresponde a un plazo no mayor a 30 días naturales, tomados en cuenta a partir del inicio de la administración municipal.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a los Ayuntamientos de nuestro Estado de Chiapas, el contenido del presente PUNTO DE ACUERDO para los efectos correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día 1 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.


Diputado Juan Salvador Camacho Velasco.

1 de noviembre 2018

Asunto: Acuerdo para Incentivar la Atención y Formulación Oportuna de los Instrumentos de Planeación Municipal del Desarrollo

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco